

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE MARZO DE 2.011

PRESIDENTE

D. JOSE IGNACIO ESCUDERO SANCHEZ

CONCEJALES PRESENTES

D. EDUARDO PALACIOS ROMO (Se incorpora a Ruegos y Preguntas)

D. AGUSTÍN SÁNCHEZ CURTO

D. ILDEFONSO CURTO PRIETO

D. JESÚS ESCUDERO GARCIA (Se incorpora al punto 5º de Urbanismo y Contratación)

D. MARCELINO GARCIA MARCOS

CONCEJALES AUSENTES

D. JESÚS CALVO MARTÍN

SECRETARIO:

En _CASTELLANOS DE MORISCOS a treinta y uno de Marzo de 2.011, siendo las veinte horas, previa citación al efecto y en 1ª convocatoria, se reunió el Pleno Municipal en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. JOSE IGNACIO ESCUDERO SANCHEZ asistido por mi el infrascrito Secretario, concurriendo los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada al efecto de conformidad con el Art. 78 del ROF.

Declarada abierta la sesión por el Presidente, se pasó seguidamente a tratar y resolver sobre los asuntos del

ORDEN DEL DIA

CUESTION DE ORDEN : De conformidad con lo dispuesto en el Art. 83 del ROF , se pasó a declarar previamente la apreciación de urgencia de los asuntos incluidos en el Orden del Día que no han sido dictaminados previamente por la Comisión Informativa correspondiente. Sometida a votación cada uno de los asuntos no dictaminados se acuerda por unanimidad su declaración de urgencia y se aprueba el mantenimiento de todos y cada uno de los asuntos que se trataron a continuación.

A petición del Secretario se incluye un nuevo punto en el orden del día en Urbanismo y Contratación .

- a) Aceptación y compromiso de financiación de la obra 137, urbanización del acceso a la Calle Juan Curto incluida en el Fondo de Cooperación Local para el año 2.010.
- b) Aceptación y compromiso de financiación de la obra 137, urbanización del acceso a la Calle Juan Curto incluida en el Fondo de Cooperación Local para el año 2.010.

1 .- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Visto el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 24 de Febrero de 2.011 y extraordinaria del 28/02/2011 , por unanimidad se acuerda su aprobación y que se transcriban al libro de actas del Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110.2 del ROF.

PARTE RESOLUTIVA

1.- URBANISMO Y CONTRATACIÓN .-

1º EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

Dada cuenta de que la licitación para la venta de dos parcelas del Patrimonio Municipal del suelo en el sector U4-ur había resultado desierta por unanimidad de los asistentes se acuerda:

1º Mantener la admisión de ofertas de los posibles compradores en las condiciones explicitadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas en lo que se refiere al precio de licitación hasta el 31 de Diciembre de 2.011.

2º Adjudicar directamente la venta de dichas parcelas en caso de que hubiera licitadores que ofertaran el precio de tasación.

2º PETICIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN “LARES DE CASTELLANOS” SOLICITANDO UNA ROTONDA.

Se dio cuenta de la siguiente petición de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Lares de Castellanos: “Distinguido Sr: Nos dirigimos a usted como Junta de Gobierno de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Lares de Castellanos, situada en el término municipal de Castellanos de Moriscos, con salida a la N-620. Como usted bien sabrá el pasado día 3 de febrero de 2011, sucedió un trágico accidente a la salida de nuestra Urbanización que se saldó con el fallecimiento de una vecina de 45 años y heridas graves a un adulto de 27 años y dos menores de 15 y 7 años. Este accidente ha sido el último y más grave que ha tenido lugar en las puertas de nuestra urbanización, pero como sabe, no es el único.

Los vecinos de Lares de Castellanos estamos muy preocupados por la alta siniestralidad de este cruce. A pesar de que a priori tiene una buena visibilidad, es cierto que los coches suelen ir a alta velocidad y los días de niebla, al amanecer y al anochecer esta visibilidad se reduce significativamente, especialmente si los vehículos no tienen las luces encendidas. Los vecinos de la Urbanización tememos que este accidente mortal no sea el último, tememos que un familiar, un vecino, un hijo o nosotros mismos seamos el siguiente. Somos cerca de 200 vecinos los que atravesamos varias veces al día este cruce, tan solo basta un error para que paguemos un precio muy alto. No queremos convertirnos en un número en las estadísticas de la DGT, o en un titular en la página de sucesos de un periódico. Aunque somos conscientes de que la primera medida para reducir la alta siniestralidad del cruce es la **PRUDENCIA**, creemos que ésta no es suficiente y necesitamos medidas adicionales, por todo ello,

SOLICITAMOS

La construcción de una **ROTONDA** en el cruce de salida de nuestra urbanización.

Entendemos que el proceso de aprobación y licitación de una obra de este tipo es largo y complejo, por lo que mientras dure este proceso, y de manera urgente, requerimos que se tomen las siguientes medidas orientadas a mejorar la seguridad del cruce:

- Mejora de la iluminación del cruce, instalando una farola en la zona de la raqueta opuesta a la urbanización (Esta área sirve como parada de autobús por lo que se encuentra muy frecuentada por niños, que además se ven obligados a atravesar la carretera).
- Instalación de señales luminosas de aviso de cruce (semáforos activados por radar, luces de intermitencia).
- Instalación de bandas sonoras.

Asimismo, deseamos que tomen las medidas necesarias para que se aumenten los controles de velocidad realizados por la Guardia Civil en esta zona, especialmente en las horas de mayor afluencia de tráfico (mañanas de 8:00-8:30, tardes de 14:00 a 15:00), o en su defecto la instalación de un radar en la zona.

Entendemos que se puede argumentar, en contra de estas medidas, que estamos en tiempos de crisis, que no hay recursos suficientes, incluso se puede plantear que no ha habido suficientes fallecimientos, pero, ¿cuál es el valor de una vida humana?, ¿cuántas víctimas tiene que haber?. Creemos que una pequeña inversión en seguridad podría salvar muchas vidas, por lo que pensamos que nuestras reivindicaciones están sobradamente justificadas.

Esperando su pronta contestación, en Castellanos de Moriscos, a 7 de marzo de 2011 se despide, atentamente”

Y deliberado sobre el asunto, se acuerda informar al peticionario lo siguiente:

- 1º Se intensificará la iluminación de la carretera desde las farolas de la urbanización.
- 2º Se solicitará a la Jefatura Provincial de Tráfico mayor control de velocidad en el tramo.
- 3º Requerir a los usuarios del servicio de autobuses para que esperen en la marquesina de parada instalada en la Calle Ría de Vigo quedando prohibido el cruce de la carretera y la parada del autobús en la raqueta de la carretera.

3º CONVENIO DE GESTIÓN CON LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL SECTOR “LA HUERTA” PARA LA CONEXIÓN DEL SECTOR A LA RED GENERAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

Por el Sr. Alcalde se propone la aprobación de un convenio para la conexión del sector La Huerta a las redes generales de agua y alcantarillado. En dicha propuesta se introdujo una cláusula relativa al agua de riego basada en un informe del Ingeniero Técnico Don Pedro Doncel de Marzo de 2.011 por lo que el Grupo Popular solicita mediante un escrito del tenor literal siguiente que se excluya dicha cláusula:

Proposición del Grupo Popular al Convenio para la conexión a la red de agua y alcantarillado del sector “La Huerta”.

El Grupo Popular considera que la propuesta realizada, de forma arbitraria, por el Sr. Alcalde no se ajusta a la legalidad vigente, pues la normativa urbanística municipal en la que se basan estos convenios no ha sufrido modificación alguna y en ella no se hace referencia al consumo final del agua. Que el convenio presentado resulta discriminatoria respecto a los anteriores convenios firmados, en el mismo sentido y al amparo de la misma normativa, con otros sectores en desarrollo como los siguientes:

- + Convenio con el Sector U4 UR (Camino de Villares) de fecha 10/02/2002.
- + Convenio con el Sector U2 UR (Lares) de fecha 03/04/2003.
- + Convenio con el Sector U1 UR (El Pinar) de fecha 14/02/2001.
- + Convenio con el Sector I5 D (Polígono Industrial) de fecha 10/11/2004.

Que además esta modificación en los términos del convenio para la conexión a las redes de agua y alcantarillado se realiza en fecha posterior a la aprobación del planeamiento y en el Grupo Popular entendemos que un planeamiento aprobado conforme a la normativa vigente debe cumplir dicha normativa y no las nuevas ocurrencias que vaya teniendo el gobernante de turno.

Que la modificación introducida en el convenio se basa o justifica únicamente en el estudio sobre consumo realizado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Pedro Doncel Rodríguez, de fecha 4 de marzo de 2011 y sobre el que cabe dudar sobre su objetividad al no formar parte de la plantilla funcional de este Ayuntamiento.

Por todo ello, y considerando:

Que el planeamiento de referencia “Sector La Huerta” ha sido aprobado conforme a la legislación vigente en este Ayuntamiento.

Que existen varios precedentes de convenios de conexión a las redes de agua y alcantarillado basados en la misma normativa y con igual finalidad.

Que no se ha realizado modificación alguna en la normativa urbanística municipal referente al aspecto que se trata, es decir, la conexión de los sectores urbanizables a las redes de abastecimiento y saneamiento municipales.

El Grupo Popular propone:

Que se apruebe el presente convenio para la conexión a las redes de agua y alcantarillado con el sector “La Huerta” en los mismos términos y sobre la misma base que se realizaron los convenios precedentes. Es decir eliminando de la propuesta realizada el apartado 2) de la estipulación tercera, referente al agua de riego.

Que si el Sr. Alcalde considera que deban realizarse cambios en la normativa urbanística municipal, se inicie el correspondiente expediente de modificación de la normativa urbanística.

Y sometido el asunto a votación, por tres votos a favor de D. Agustín Sánchez curto, Marcelino García marcos y Ildefonso Prieto Curto y el voto en contra del Sr. Alcalde Don José Ignacio Escudero Sánchez, de los cuatro concejales presentes, de los siete que de derecho integran la Corporación, se acuerda suprimir del borrador el siguiente párrafo:

- 2) En el estudio sobre consumo redactado por Don Pedro Doncel Rodríguez el 4 de Marzo de 2.011 que sirve de base a este convenio se refiere única y exclusivamente para consumo industrial y residencial del municipio, pero no para riego de jardines y parcelas de zonas residenciales, ya que así ha sido concebida la red desde su inicio como se recoge en el proyecto de depósito de aguas en Castellanos de Moriscos el año 2.004 en el que se cita textualmente *“es necesario indicar que en la obtención de la capacidad del depósito sólo se ha considerado, como así se hizo en el Proyecto de Abastecimiento, colector y depuradora de aguas residuales en Castellanos de Moriscos (Salamanca) citado anteriormente, la cantidad de agua necesaria para consumo de agua industrial y/o residencial pero no para riego de jardines y parcelas en zonas residenciales, que deberá obtenerse independientemente de la que suministra la red general de abastecimiento del municipio”*.

El texto íntegro del convenio que se someterá a la firma de las partes será el siguiente:

*“De una parte, **DON JOSE IGNACIO ESCUDERO SÁNCHEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, que se encuentra asistido por el Secretario Interventor de esta Corporación Don Emilio Collado Moreno*

De otra parte:

Don Eladio Sánchez Curto, mayor de edad, vecino de Castellanos de Moriscos con Domicilio en Calle Ancha, nº 3 con NIF 7638233W S.L." como representante legal de la Asociación de Propietarios constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario de Salamanca Don Carlos Higuera Serrano, con nº de protocolo 1634 de Elevación a documento público de documento privado suscrito el 28 de Septiembre de 2.007 para constituir una Agrupación de Propietarios del Sector La Huerta de las Normas Urbanísticas de Castellanos de Moriscos.

Dicha asociación constituida por los propietarios Don Eladio Sánchez Curto, Doña María Curto Pérez, Don Francisco Pérez Crespo Doña Antonia Pérez Crespo, Doña Adoración Curto Pérez, Doña María Escudero Herrero, Doña María Antonia Pérez González, esta última en representación de Don Antonio Perez González, fue inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Servicio Territorial de Fomento de Salamanca de la Junta de Castilla y León con el nº de Registro 145 ocupando los folios 52 y 53 del libro Tercero de Inscripción.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de este Ayuntamiento facultado expresamente para este acto por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de fecha treinta y uno de Marzo de 2.011, y el segundo como representante legal de la asociación propietarios respectivos de la parcela 377 y 5072, 50,71,50,69,50,70,50,68,5073,50,74, del Polígono 501 del Plano Catastral de Rústica al sitio de "La Huerta", todas ellas clasificadas en las vigentes Normas Urbanísticas como Suelo Urbanizable Residencial Intensivo Delimitado con Plan Parcial aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de 21 de Enero de 2.011.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio Urbanístico de gestión, el cual deberá ser aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, sometido a exposición pública durante UN MES a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P., tablón de anuncios, y en un diario local. Si no se presentaran reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente, y si las hubiere serán resueltas por el pleno antes de la aprobación definitiva.

EXPONEN

Este Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos cuenta con Normas Urbanísticas Municipales adaptada a la Ley 5/99 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla Y León, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 29 de Enero de 2.003, y publicadas en el BOP de 20 de Marzo de 2.003. En dichas Normas se califican los terrenos incluidos en las referenciadas parcelas 377(parcial),5072,5071,5069,5070,5068,5073,5074 del polígono 501 como SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL INTENSIVO NO DELIMITADO. Ámbito de actuación 23.796,77 m2.

Por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 22 de Abril de 2.009, se aprueba con carácter definitivo una modificación puntual de las Normas Urbanísticas para la Delimitación del Sector "La Huerta" quedando clasificado como SUELO RESIDENCIAL EXTENSIVO DELIMITADO.

Por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 20 de Enero de 2.011 se aprueba definitivamente la Modificación Puntual Nº 7 de las Normas para la exclusión de dicho sector de parte de suelo perteneciente a la parcela 378 del polígono 501 del Plano Catastral de Rústica así como la aprobación definitiva del Plan Parcial "La Huerta" como instrumento de desarrollo.

En cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de Marzo de 2.011, y de conformidad con lo establecido en el Art 94 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y Arts. 435 y siguientes del Reglamento de Urbanismo,(Decreto 22/2004 de 29 de Enero) se suscribe el presente Convenio Urbanístico bajo las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

1.- Establecer las compensaciones a favor del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos por las conexiones a la red general de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración, conjunta y solidariamente a cargo de los propietarios firmantes o en su caso por la Junta de Compensación que en su día pudiera constituirse legalmente.

SEGUNDA.- Compromisos asumidos por el Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, se compromete en ejecución del presente Convenio Urbanístico de Gestión, frente a la asociación de propietarios del sector

a) A tramitar y conceder en su momento, de acuerdo con la normativa urbanística vigente al respecto y la legislación sectorial correspondiente, autorización a la propiedad mayoritaria o en su caso a la Junta de Compensación del futuro sector, legalmente constituida, para la conexión a las redes generales de agua y alcantarillado de Castellanos de Moriscos.

TERCERA.- Compromisos admitidos por la Propiedad del sector.

Los Propietarios firmantes se comprometen, en ejecución del presente convenio, con el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos en las siguientes obligaciones:

1) Pagar al Ayuntamiento la cantidad de 12.820,85 € (doce mil ochocientos veinte € con ochenta y cinco céntimos de €), por la conexión a las redes de agua y alcantarillado en la forma y plazos que establecerán las partes. Dicha cantidad económica se incrementará con el 8 % en concepto de IVA sobre la parte estimada para redes de agua.

En caso de retraso en los pagos de cantidades a que se refiere el presente convenio, se devengará por el Ayuntamiento el interés legal del dinero por el tiempo transcurrido y mayor coste de las obras.

De la citada cantidad de 12.820,85 € el 60% corresponde a los derechos de conexión a la red de alcantarillado, es decir, 7.692,51 €, y el 40% restante, es decir, 5.128,34 €, corresponde a la red de agua potable. A reseñada cantidad de 5.128,34 € por redes de agua, se incrementará el 8 % de IVA 410,27 €. El total, pues, a ingresar a la fecha de hoy por dicho concepto, incluido el IVA, será de TRECE MIL DOSCIENTAS TREINTA Y UN EUROS CON DOCE CENTIMOS(13.231,12€)en la siguiente forma:

- el 50 % al aprobarse el Proyecto de Urbanización.
- el resto antes de la finalización de las obras.

Esta cantidad resultante, se modificará con la variación del I.P.C, del periodo comprendido entre la fecha de este convenio y la fecha de liquidación de las aportaciones.

CUARTA. Naturaleza.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la LUCyL 5/99 de 8 de abril, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y por la legislación sobre la materia objeto del presente Convenio y en su defecto por la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas del Derecho administrativo y en defecto de este último por las normas del Derecho Privado.

QUINTA. Eficacia

La eficacia del presente Convenio queda condicionada a su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, su publicación en el BOP en plazo de un mes, (ART. 440 del RUCyL) y remitir copia al Registro de Urbanismo de Castilla y León.

El presente Convenio es firmado, por triplicado, y a un sólo efecto, de conformidad por las partes. Fecha ut supra."

4º REGLAMENTO DE USO DE LAS PISCINAS DE CASTELLANOS DE MORISCOS.

Seguidamente y por unanimidad en uso de la Potestad Reglamentaria de la Entidad Local prevista en el Art. 4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprobó el siguiente Reglamento de uso de las Piscinas Municipales

REGLAMENTO DE USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CASTELLANOS DE MORISCOS

TÍTULO PRELIMINAR.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- La presente Normativa es de aplicación a los usuarios de las piscinas municipales descubiertas gestionadas por el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos bien directamente o bien a través del sistema de concesión administrativa.

TÍTULO I.- NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I.- USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Art. 2.- Los usuarios mantendrán limpias las instalaciones, haciendo uso para ello de las papeleras instaladas al efecto y respetando las normas generales incluidas en este Capítulo.

Art. 3.- Los usuarios deberán respetar y cuidar todo el material deportivo, mobiliario y elementos de las instalaciones. Si se produjera algún deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación, se estará a lo dispuesto en el art. 31 de la presente normativa.

Art. 4.- Está prohibido fumar dentro de las instalaciones deportivas (Real Decreto 709/82).

Art. 5.-a).- No se podrá acceder a las instalaciones con animales, bicicletas y/o motocicletas.

b).- Está prohibido pisar con calzado de calle el césped de la zona ajardinada.

Art. 6.- El Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos o el concesionario no se hace responsable de cualquier pérdida o sustracción de los enseres u objetos de los usuarios depositados en las instalaciones (vestuarios, taquillas, .etc.).

Art. 7.- Para acceder a las instalaciones es obligatorio presentar al personal de control el abono, entrada, documento acreditativo del derecho al uso de las instalaciones. El Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos o el concesionario del servicio se reserva la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la personalidad a todas las personas que accedan a las instalaciones deportivas municipales.

Art. 8.- Los usuarios deberán observar, en todo momento, un comportamiento adecuado a las normas de convivencia, haciendo un uso correcto de las instalaciones, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos y respetando a los diferentes usuarios y al personal que atiende las instalaciones.

Aquellas acciones dignas de reprobación, actos vandálicos, uso inadecuado de las instalaciones, desatención a las indicaciones del personal,... etc., serán causa suficiente de expulsión de la instalación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, o de otro orden que pudieran concurrir.

El público, en su caso, únicamente frecuentará las zonas reservadas al mismo.

En el caso de campeonatos oficiales u otros eventos deportivos, será la Asociación o colectivo organizador la responsable del uso adecuado de la instalación por deportistas y público en general, tal y cómo se indica en el art. 31 de este Reglamento.

Art. 9.- Se deberán respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones, atendiendo siempre las indicaciones del personal de control y respetando, en todo caso, las reservas de horarios previamente concedidos. El incumplimiento de ésta norma podrá sancionarse con la cancelación de las reservas de uso de instalaciones previamente concedidas, por el tiempo que se determine.

Art. 10.- La determinación de horarios y los usos de las piscinas municipales corresponderá al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos o al concesionario del servicio, previa comunicación del Ayuntamiento, estableciéndose como horario mínimo de apertura: Del 10 de junio al 10 de septiembre: de 11 a 21 horas.

Art. 11.- El Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos o el concesionario del servicio anunciarán oportunamente el cierre de las instalaciones por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento, renovación del agua de los vasos en piscinas y otras causas.

Art. 12.- Las Ordenanzas Municipales regularán las tarifas por utilización privativa y prestación de servicios.

Art. 13.- En todas las instalaciones existirán, a disposición del público, un Libro de Reclamaciones, con hojas numeradas, para que puedan presentarse las quejas y las reclamaciones que se estimen necesarias.

CAPÍTULO II.- PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Art. 14.- Toda persona que desee tomar parte en las actividades programadas en las piscinas municipales deberá cumplir los requisitos que para cada actividad se determinen.

Será imprescindible realizar la inscripción y hacerlo de acuerdo a las normas que se establezcan para cada una de las actividades.

Art. 15.- El incumplimiento de las normas de inscripción podrá ser causa suficiente de expulsión de la actividad.

Art. 16.- Con independencia de aquéllas actividades en las que se establezca con carácter obligatorio, se recomienda a todos los usuarios que se sometan a una reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquéllos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.

TÍTULO II.- NORMAS ESPECÍFICAS USO DE PISCINAS

Art. 17.- La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias y de organización y control de las piscinas municipales se ajustará a lo previsto en la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para las instalaciones deportivas.

Art. 18.- Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las piscinas, posibilitando en todo momento el desenvolvimiento regular de las diferentes modalidades de baño, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones, y la prevención de riesgos de todo tipo:

- a) Antes y después de baño es obligatorio ducharse.
- b) Deberán observarse puntualmente las instrucciones del socorrista.
- c) Se prohíbe la entrada en la zona de baño a personas que padezcan enfermedades infectocontagiosas.
- d) Se prohíbe la entrada de usuarios con ropa o calzado de calle a la zona de baño.
- e) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
- f) Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos y personas al agua...etc., y en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- g) Se prohíbe el uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios, no pudiendo utilizarse flotadores en las piscinas de adultos; salvo que se trate de material destinado a las actividades deportivas programadas, y únicamente durante su desarrollo y bajo la dirección del monitor/a.
- h) Se prohíbe fumar en todo el recinto salvo en las zonas habilitadas para ello de acuerdo con la Ley.
- i) Se prohíbe el baño en las piscinas de verano cuando se produzcan tormentas.
- j) Se prohíbe el uso de todo tipo de vidrio en la zona de césped.
- k) Se prohíbe picar sombrillas en el césped, y colocar sillas y/o mesas en zonas no autorizadas y/o sin autorización expresa.
- l) Se prohíbe comer en la zona de baño.
- m) Los niños menores de 14 años accederán a la piscina obligatoriamente acompañados de personas mayores de 18 años.

Art. 19.- Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones:

- a) Se recomienda a los usuarios el uso de zapatillas de baño en aseos, vestuarios y playas de piscina.
- b) Se recomienda a los usuarios entrar despacio en el agua si se baña después de comer, de realizar ejercicio físico intenso, o tras una exposición prolongada al sol.
- c) Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma, con el fin de evitar accidentes.
- d) En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene.
- e) Debe respetarse el baño y estancia de todas las demás personas en el interior del recinto, así como los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.

Art. 20.- El aforo de cada instalación vendrá determinado por la superficie del vaso o vasos que integren la piscina y el recinto de playa de que disponga, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 177/92, de 22 de Octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

Art. 21.- La utilización de los vestuarios en las piscinas será determinada por el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos o el concesionario del servicio, dictándose al efecto las órdenes oportunas al personal de control, al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.

No se permitirá el acceso a los vestuarios a personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

Art. 22.- La determinación de los usos que albergará cada piscina corresponderá la Dirección de las instalaciones.

Art. 23.- El personal de las instalaciones, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de las mismas, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de la presente Normativa, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

TÍTULO III.- CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

Art. 24.- Las cesiones de las instalaciones a Asociaciones Deportivas serán autorizadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos o el concesionario del servicio, estableciendo las condiciones de uso y el programa de ocupación, según criterios de proporcionalidad, aplicando, en su caso, la tarifa correspondiente.

Las instalaciones se utilizarán para las actividades, niveles y categorías autorizadas previamente, no pudiendo variar las mismas sin autorización, ni ceder los derechos a terceros. El Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos o el concesionario se reserva el derecho de suspender las horas cedidas cuando se incumpla ésta normativa.

Art. 25.- Para realizar cualquier cambio en el calendario de utilización, deberá solicitarse al menos con siete días de antelación, resolviendo el Alcalde-Presidente o el concesionario del servicio, quién concederá o denegará lo solicitado según el programa general de utilización previsto.

Art. 26.- El Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos o el concesionario del servicio se reserva el derecho de cancelar o variar las horas concedidas previamente, avisando con la suficiente antelación, y en todo caso, con 24 horas, para entrenamientos, y siete días, para competición.

CAPÍTULO II.- VESTUARIOS Y MATERIAL

Art. 27.- El Delegado responsable de la Asociación, Club o colectivo, debe solicitar al personal de control, con 15 minutos de antelación en el caso de entrenamientos y 30 minutos de antelación en el caso de competiciones, las llaves de los vestuarios a utilizar y el material o complementos que necesite que se deban poner a su disposición.

Art. 28.- Los desperfectos causados por el mal uso de la instalación o del material existente, serán abonados según su valor actual, según se establece en el art. 31 de la presente normativa.

CAPÍTULO III.- COMPETICIONES

Art. 29.- En las cesiones acordadas para celebración de competiciones oficiales, durante su transcurso, así como 30 minutos antes y después de la misma, el club o asociación usuaria de la misma se hace responsable de los posibles deterioros que jugadores, asociados o público puedan ocasionar en la instalación, siendo aconsejable el establecimiento de un control de entrada, aún en el caso de que ésta sea gratuita.

La entidad organizadora de la competición será la responsable del control del orden en la instalación, responsabilizándose del adecuado uso de la misma.

A su vez, la entidad organizadora deberá disponer del personal específico para el desarrollo de la actividad que se trate, así como para colocar y retirar todo el material y/o infraestructura que se pudiera necesitar

TÍTULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 30.- El incumplimiento de lo previsto en la presente Normativa podrá dar lugar a la expulsión del recinto, y posterior pérdida en su caso, de la condición de abonado o participante en la actividad deportiva sin derecho a devolución de cuota.

Art. 31.- Con independencia de lo previsto en el artículo anterior, si se produjera desperfecto, deterioro o rotura de algún elemento de la instalación o material deportivo, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposición de material que haya de realizarse.

A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquellas asociaciones o colectivos que hayan efectuado el alquiler de uso de la instalación. La reincidencia en la comisión de infracciones podrá dar lugar a la anulación o suspensión temporal de las reservas que se hayan podido concertar.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no previsto en la presente Normativa se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la tarifa por la prestación del servicio así como por el resto de disposiciones legales vigentes aplicables.

Segunda.- La interpretación de las normas incluidas en la presente Normativa será llevada a cabo por el Pleno del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

Tercera.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

En Castellanos de Moriscos a 31 de Marzo de 2.011

Y deliberado sobre el asunto se acuerda por unanimidad :

1º Aprobar el Reglamento provisionalmente y abrir un periodo de un mes de exposición pública a efectos de Alegaciones.

2º Que transcurrido dicho plazo, el acuerdo provisional será definitivo a los efectos de publicación y vigencia.

5º APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “LAS LOBETAS”

«Vista la PROPUESTA de Plan Parcial del Sector “Las Lobetas” delimitado por la Modificación puntual nº 6 las Normas Urbanísticas Municipales de Castellanos de Moriscos, siendo promotores de dicha propuesta Don Juan Egido Robledo actuando en representación de la Sociedad Metrópolis Desarrollos Inmobiliarios S.L. con CIF B37355328, como propietaria de la Parcela 422, “Lobetas” del Plano Catastral de Rústica, y Don Adolfo Nieto García, actuando en representación de la Sociedad Metrocasa Residencial SL, Con CIF: B3743610683, como propietaria de la Parcela 421, “Las Lobetas” del Plano Catastral de Rústica de Castellanos de Moriscos, y redactada por el arquitecto Don Esteban Morín Navazo y el Ingeniero D. Jesús Rodríguez Martínez, la cual tiene por objeto la aprobación del Plan Parcial del sector “Las Lobetas sobre suelo urbanizable delimitado por la Modificación Puntual nº 6 de las Normas Urbanísticas vigentes .

Visto el informe de Secretaría y del Aparejador Municipal, en virtud del artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, del artículo 154 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por *CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS CINCO CONCEJALES PRESENTES DE LOS SIETE CONCEJALES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN* se

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la propuesta de PLAN PARCIAL RESIDENCIAL del Sector “Las Lobetas” de las Normas Urbanísticas Municipales, siendo promotores de dicha modificación Don Juan Egido Robledo actuando en representación de la Sociedad Metrópolis Desarrollos Inmobiliarios S.L. con CIF B37355328, como propietaria de la Parcela 422, “Lobetas” del Plano Catastral de Rústica, y Don Adolfo Nieto García, actuando en representación de la Sociedad Metrocasa Residencial SL, Con CIF: B3743610683, como propietaria de la Parcela 421, “Las Lobetas” del Plano Catastral de Rústica de Castellanos de Moriscos, y redactada por el arquitecto Don Esteban Morín Navazo y el Ingeniero D. Jesús Rodríguez Martínez, la cual tiene por objeto la aprobación del instrumento de desarrollo Plan Parcial Residencial, Sector “Las Lobetas” sobre suelo clasificado como Urbanizable Delimitado por las Normas Urbanísticas vigentes

SEGUNDO .- Abrir un período de información pública durante un período de un mes mediante anuncio en *Boletín Oficial de Castilla y León*, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO .- Suspender el otorgamiento de licencias urbanística citadas en el Art. 156 del Rucyl en el ámbito del Sector.

CUARTO.- Remitir el presente Acuerdo al Registro de la Propiedad para su publicidad y demás efectos que procedan.

QUINTO.- Notificar a los titulares registrales y catastrales a fin de que aleguen lo que estimen oportuno en el periodo de Exposición Pública.

5º ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DE FINANCIACIÓN DE LA OBRA 137, URBANIZACIÓN DEL ACCESO A LA CALLE JUAN CURTO INCLUIDA EN EL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL PARA EL AÑO 2.010. ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DE FINANCIACIÓN DE LA OBRA 137, URBANIZACIÓN DEL ACCESO A LA CALLE JUAN CURTO INCLUIDA EN EL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL PARA EL AÑO 2.010.

A) Urbanización del acceso a la calle Juan Curto.

PROGRAMA:	FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL		Nº OBRA:	137	AÑO:	2.010
OBRA:	URBANIZACIÓN DEL ACCESO A LA CALLE JUAN CURTO					
FINANCIACIÓN						
PARTÍCIPE		PRESUPUESTO TOTAL	ANUALIDADES			
			2.010			
Ayuntamiento	25 . %	50.000,00	50.000,00			
Diputación	.20 %	40.000,00				
M.A.P. %					
Junta C. y L.	55 %	110.000,00	110.000,00			
FEDER Local %					
FEDER Central %					
Otros (Ayunt.) %					
Otros..... %					
TOTALES.....		200.000,00	200.000,00			

Por unanimidad se acuerda:

Primero: ACEPTAR la inversión que arriba se detalla a ejecutar en el municipio.

Segundo: Poner en conocimiento de la Diputación Provincial la **EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** (o, en su caso posibilidad legal y económica de habilitarla) y **COMPROMISO FIRME, FORMAL Y EXPRESO** de contribuir con la aportación municipal establecida a la financiación de la inversión aprobada y arriba reseñada.

Tercero: A) En obras locales que **CONTRATA DIPUTACIÓN:**

3.1. Comprometerse expresamente a realizar la aportación municipal afectada en su caso de la correspondiente baja, así como de las posibles liquidaciones, obras complementarias y modificados que en su caso se aprueben, previo el oportuno expediente.

3.2. Hacer efectiva la aportación municipal de la siguiente forma (art. 22 de la Ordenanza): *(señálese lo que proceda)*

- Mediante transferencia a favor de la Diputación Provincial en la cuenta bancaria, plazo y por el importe que se señalen en la notificación del levantamiento del Acta de Comprobación del Replanteo de las obras.
- Para obras de presupuesto igual o superior a 30.050,00 Euros: Transferencia a favor de esta Diputación Provincial de la aportación municipal que corresponda a cada una de las certificaciones de ejecución de obra, en el plazo de 10 días a contar desde el requerimiento efectuado.

3.3. Que este Ayuntamiento autoriza expresamente a la Diputación Provincial, en el supuesto de que no haga efectiva la aportación municipal en la forma antes señalada, a compensar dicho importe de cualquier otro ingreso que el Ayuntamiento pueda percibir a través de la Diputación Provincial, sin posterior notificación o requerimiento, incluidos los que se generen por la encomienda de la recaudación municipal.

B) En obras a **CONTRATAR POR EL AYUNTAMIENTO:** Solicitar de la Diputación Provincial **DELEGACIÓN** para la contratación de las obras de referencia.

B) Obra de Pavimentación de la Ronda Exterior :

PROGRAMA:	FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL	
OBRA:	URBANIZACIÓN DE LA RONDA EXTERIOR	
FINANCIACIÓN		
PARTÍCIPE	PRESUPUESTO TOTAL	ANUALIDADES
		2.011

Ayuntamiento	25 . %	22.254,85	22.254,85
Diputación	.20 %	17.803,88	17.803,88
M.A.P. %		
Junta C. y L.	55 %	48.960,67	48.960,67
FEDER Local %		
FEDER Central %		
Otros (Ayunt.) %		
Otros..... %		
TOTALES.....		89.019,40	89.019,40

Por unanimidad se acuerda:

Primero: ACEPTAR la inversión que arriba se detalla a ejecutar en el municipio.

Segundo: Poner en conocimiento de la Diputación Provincial la **EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** (o, en su caso posibilidad legal y económica de habilitarla) y **COMPROMISO FIRME, FORMAL Y EXPRESO** de contribuir con la aportación municipal establecida a la financiación de la inversión aprobada y arriba reseñada.

Tercero: A) En obras locales que **CONTRATA DIPUTACIÓN:**

3.1. Comprometerse expresamente a realizar la aportación municipal afectada en su caso de la correspondiente baja, así como de las posibles liquidaciones, obras complementarias y modificados que en su caso se aprueben, previo el oportuno expediente.

3.2. Hacer efectiva la aportación municipal de la siguiente forma (art. 22 de la Ordenanza): *(señálese lo que proceda)*

- Mediante transferencia a favor de la Diputación Provincial en la cuenta bancaria, plazo y por el importe que se señalen en la notificación del levantamiento del Acta de Comprobación del Replanteo de las obras.
- Para obras de presupuesto igual o superior a 30.050,00 Euros: Transferencia a favor de esta Diputación Provincial de la aportación municipal que corresponda a cada una de las certificaciones de ejecución de obra, en el plazo de 10 días a contar desde el requerimiento efectuado.

3.3. Que **este Ayuntamiento autoriza expresamente** a la Diputación Provincial, en el supuesto de que no haga efectiva la aportación municipal en la forma antes señalada, a compensar dicho importe de cualquier otro ingreso que el Ayuntamiento pueda percibir a través de la Diputación Provincial, sin posterior notificación o requerimiento, incluidos los que se generen por la encomienda de la recaudación municipal.

B) En obras a **CONTRATAR POR EL AYUNTAMIENTO: Solicitar** de la Diputación Provincial **DELEGACIÓN** para la contratación de las obras de referencia.

2.- HACIENDA , ESPECIAL DE CUENTAS Y PERSONAL.-

1º DICTAMEN DE LA COMISIÓN A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.010.

Constituido el Pleno como Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad de los asistentes se acuerda:

1º Dictaminar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio 2010.

2º Que se expongan al público por espacio de quince días antes de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

2º ESCRITO DE JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ SOLICITANDO DEVOLUCIÓN DE TASAS POR DERECHOS DE ENGANCHE DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

Dada cuenta del escrito presentado por Don Juan Francisco Hernández Rodríguez , actuando en representación de Tipicia S.L. en relación con los procedimientos ordinarios 624/2008 y 625/2008 seguidos ante el TSJ de C y L contra acuerdo de aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Servicios de Agua y Alcantarillado de 27/12/2007, que tras sentencias estimatorias 2353/09 y 478/10 el peticionario solicitan en cumplimiento de lo dispuesto en citadas sentencias la devolución de las cantidades satisfechas en concepto de derechos de enganche de agua por importe de 1.819 € IVA incluido y de 1.700 € en concepto de derechos de enganche de alcantarillado abonados por el promotor del

edificio de la Calle Mayor a La Plaza nº 14 . Además solicita el abono de los intereses de demora por importe de 523,07 €

Y deliberado sobre el asunto y por unanimidad se acuerda :

1º Estimar la petición de devolución instada por Tipicia S.L.

2º Dicha devolución se hará con cargo a los subconceptos de ingresos del presupuesto vigente de 2.011 de tasas por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado.

3º El importe de indemnización por intereses se realizará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de gastos de 2.011

4º Los importes se ingresarán en la cuenta bancaria habilitada por el Solicitante .

3º EXPEDIENTE PARA LA CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL AYUNTAMIENTO,

«Vista la providencia de Alcaldía de fecha 14 DE Marzo de 2.011 para pedir la creación de ficheros de datos de carácter personal por parte del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos (Salamanca).

Examinada la documentación, visto el informe de Secretaría de fecha 15 de Marzo de 2.011 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Pleno a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, adopta por mayoría el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Crear conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal los ficheros que se contemplan en el Anexo y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

SEGUNDO. Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca*.

TERCERO. Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del Acuerdo adoptado.

II . CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.

Seguidamente se da cuenta de las resoluciones y decretos desde la última sesión ordinaria de las que la Corporación acuerda darse por enterada.

FECHA	Area	Interesado	Contenido
07/03/2011	Obras Municipales	Ayuntamiento	Aprobando Iniciar Expediente y Proyecto de Planta Remoción del Arsénico
08/03/2011	Obras Municipales	Ayuntamiento	Aprobando Pliego Clausulas Administrativas Obra Planta Remoción Arsénico
23/03/2011	Urbanismo Y m. Ambiente	M. Carmen Escudero García	Concediendo Licencia de Obra Menor para retejado en pajar C/ Callejas 1
28/03/2011	Urbanismo y M. Ambiente	Sector La Huerta	Providencia iniciandop expediente de aprobación del Proyecto de Actuación
30/03/2011	Obras Municipales	Jocoma de Aguas S.L.	Resolución Adjudicación Provisional contrato de obras Planra R. Arsénico
30/03/2011	Urbanismo y M. Ambiente	Beatriz Delgado García	Concediendo Licencia de Obra Menor para construcción de muro medianero
31/03/2011	Parejas de Hecho	Francisco López y Patricia Rodero	Autorizando Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho

2. - OTROS ASUNTOS E INFORMES DE LA ALCALDÍA.

- a) **Escrito presentado a la Mancomunidad por el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña.** Se da lectura a un escrito remitido por el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña cuyo tenor es el siguiente:

Asunto: Comunicación de la devolución de la CUOTA ANUAL DE SERVICIOS GENERALES MANCOMUNIDAD 2011.

D. Juan Manuel Hernández Seisdedos, Concejal de Medio Ambiente y representante del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña en la Mancomunidad de La Armuña, actuando en nombre del Ayuntamiento, me dirijo a usted como mejor proceda en derecho para comunicarle que con fecha de 8 de marzo de 2011 este Ayuntamiento acordó, por petición del que aquí suscribe, la devolución del cargo realizado por la Mancomunidad de La Armuña al Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña con fecha de 07/03/2011 de la cuota anual de servicios generales Mancomunidad 2011 por importe de 1300 €

Las razones que han llevado a este Ayuntamiento a ordenar la devolución de dicho recibo son las siguientes:

Con fecha de registro de entrada 01/03/2011 y nº 201100100000250 se recibe en el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña escrito de la Mancomunidad de la Armuña cuyo sentido literal es el que sigue: *“Por medio de la presente les anunciamos que el próximo día 4 de marzo se pondrán al cobro los recibos para el cargo de la cantidad de 1.300 € correspondiente al concepto de **“CUOTA ANUAL DE SERVICIOS GENERALES DE LA MANCOMUNIDAD 2011”, que como saben se destina a los servicios de mantenimiento básico de la sede de esta Mancomunidad, Pólizas de Seguros y retribuciones de Secretaría para el ejercicio 2011.**”*

Según dicho escrito, los pueblos miembros de la Mancomunidad sabemos que el importe de dicha cuota se destino a los servicios de mantenimiento básicos de la sede de esta Mancomunidad, pólizas de seguros y retribuciones para el año 2011, **sin embargo, lo que desconocemos los pueblos miembros de la Mancomunidad, o por lo menos Monterrubio de Armuña, como así lo hemos manifestado en sucesivas reuniones y en la carta remitida a esa Mancomunidad con registro de nº 6 de fecha 04/02/2011, es el importe al que ascienden las retribuciones del puesto de Secretaría-Intervención para el ejercicio 2011, cual es el importe de las pólizas de seguros, o cuales son esos servicios de mantenimiento básicos que existen en la Mancomunidad, entre los que entendemos estarán incluidas las retribuciones del Técnico.**

Es por ello, que en lo que el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña no disponga de los datos suficientes que nos permita conocer a qué se destina el importe de dicha cuota, en función de qué conceptos y por qué importes, esa no será atendida por este Ayuntamiento bajo mi responsabilidad.

Me permito recordar al Presidente de la Mancomunidad, que ya en el escrito presentado en el registro de la Mancomunidad con nº 6 y fecha 04/02/2011, este Ayuntamiento solicitó información relativa al sueldo del Secretario y estado en el que se encontraba la licitación de las pólizas, entre otra información, la cual **AUN NO SE HA SIDO FACILITADA NI REMITIDA** por la Mancomunidad a este Ayuntamiento.

Entre la información solicitada se encontraba:

(...)

2.- ***Licitación a corredurías de seguros el paquete de seguros existentes o bien consultar nuevos presupuestos y revisar los contratos de TELEFONÍA: en relación con este apartado, el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña SOLICITA información sobre el estado o situación en el que se encuentran los trámites anteriormente mencionados, esto es, la licitación de los paquetes de seguros existentes y la revisión de los contratos de telefonía, trámites que nos imaginamos ya se habrán iniciado dado que la aprobación de las medidas se realizó en enero y por tanto las medidas deben hacerse efectivas automáticamente pues en caso contrario el resultado de los ajustes no se producirá con el objeto con el que se han aprobado, esto es, reducir de forma inmediata la deuda de la Mancomunidad.***

3.- ***Reducción en el año 2011 de las retribuciones de SECRETARÍA conforme a las percepciones establecidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (hasta el 30% de las retribuciones correspondientes al puesto principal) lo que supondría un ahorro de 5.695,61 €.***

En relación con este tema es necesario poner de manifiesto los siguientes aspectos:

a) ***Con el objeto de formular la propuesta de ajustes económicos a la que nos comprometimos los distintos pueblos que conforman la Mancomunidad, el Ayuntamiento de Monterrubio solicitó de esa Mancomunidad información sobre las retribuciones que estaban percibiendo con cargo a los presupuestos de la Mancomunidad conformes a derecho.***

La sorpresa del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña fue recibir con fecha de 16/12/2010 un documento de la Mancomunidad en el que aparecían las retribuciones del puesto principal del Sr. Secretario de la Mancomunidad, D. Carlos García Fuentes, a fecha 31 de Agosto de 2005 (anexo I), información que no era la que habíamos solicitado, pues no nos servía para calcular las retribuciones de dicho puesto para el año 2010-2011; asimismo decir que la remisión de esa documentación, desfasada en todo caso, parece que se remitiera intencionadamente con el objeto de ocultar algo que el propio Secretario tendrá que aclarar, pues como puede comprobarse en la propuesta aprobada, el cálculo que se hace de dichas retribuciones e ha realizado a partir de datos aportados por él mismo, y que se entiende, están actualizados; además hay que tener en cuenta que

en la sesión de fecha 13/12/2010, el Secretario de la Mancomunidad manifestó y aseguró, entre tanta información confusa con la que nos deleitó, que estaba cobrando el 33% de las retribuciones de su puesto principal y que era legal en todo caso.

b) De la lectura de la propuesta se deduce claramente que el cálculo se ha llevado a cabo conforme a la normativa vigente aplicable, artículo 31.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Si aplicando la normativa vigente se deriva un ahorro de 5.695,61 €, de esto se deduce que durante los años anteriores el Secretario ha estado cobrando ilegalmente aproximadamente 5.000 € mas al año de lo que le correspondía.

No se entiende por tanto, que la propuesta que se formula y que ha sido aprobada, suponga un “borrón y cuenta nueva”, ya que eludiendo los problemas y no enfrentándonos a ellos, de este modo nunca se va a poder reducir los problemas económicos de la Mancomunidad.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña **SOLICITA** del Sr. Presidente del Mancomunidad de la Armuña:

1.- información sobre cual va a ser la nómina mensual del Secretario de la Mancomunidad durante el año 2011 y la documentación relativa a las retribuciones que está percibiendo el Secretario de la Mancomunidad en su pueblo principal a fecha de 01/01/2011 para comprobar que los cálculos que se han llevado a cabo, se han hecho correctamente.

2.- expediente o autorización de la Junta de Castilla y León autorizando la acumulación del puesto de Secretaría, así como el acta de toma de posesión.

3.- nos informen si la medida en cuestión ya se ha hecho efectiva, esto es, si en el mes de enero el Secretario de la Mancomunidad ya ha cobrado lo que le corresponde conforme al artículo 31.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

4.- se emita informe jurídico por el Secretario de la Mancomunidad sobre la legalidad o ilegalidad de las retribuciones percibidas por el puesto de Secretario durante los últimos años y su adecuación a lo previsto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio y si procede expediente de revisión o responsabilidad destinado a depurar la legalidad del asunto.

Finalmente, en relación con esta medida, ratificar la propuesta de Monterrubio de Armuña, de dar la posibilidad al resto de los Secretarios de los pueblos que integran la Mancomunidad, de ocupar el puesto de Secretario; creemos que la falta de rigor, sinceridad y responsabilidad con la que ha actuado el actual Secretario de la Mancomunidad no merece que ocupe el puesto de Secretario de esta entidad.

3.- Reducción en el año 2011 de las retribuciones del TECNICO DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA manteniendo el puesto a jornada completa, REDUCIENDO en el complemento específico de 374,05 € al mes, medida que será firmada por el trabajador como VOLUNTARIA y por la que la Mancomunidad como MEDIDA COYUNTURAL que contribuye al paquete de medidas de ajuste que se proponen.

En relación con este asunto, REQUERIMOS información sobre si el trabajador ya ha firmado VOLUNTARIAMENTE dicha medida y si la medida en cuestión ya se ha empezado a ejecutar.

En el caso de que dicha medida no haya sido confirmada por el trabajador por escrito, queremos saber en qué situación queda éste, ya que retrasar la adopción de dicha medida supone que ésta no contribuya a la reducción de la deuda de la Mancomunidad.

Asimismo, queremos SOLICITAR información, sobre si todos los complementos que integran la nómina del Técnico de Gestión Económico-administrativa se amparan en el Convenio de Oficinas y Despachos al cual está sujeto: en caso contrario, esto es, en el caso de que algún complemento de los que percibe no esté incluido en el Convenio de Oficinas y Despachos, SOLICITAMOS, nos informen del acuerdo o resolución en el que se aprobaron dichos conceptos retributivos a favor del Técnico de Gestión Económico-administrativa. (...)

A la vista de lo señalado en el párrafo anterior, en el que se recuerda a esa Presidencia parte la documentación solicitada por este Ayuntamiento, y la cual tiene relación directa con el destino que se le dará a la CUOTA ANUAL DE SERVICIOS GENERALES MANCOMUNIDAD 2011, me parece poco acertado por parte de la Mancomunidad de la Armuña que proceda a pasar a los pueblos que conforman la misma, (5 meses antes que en el año 2010) una cuota destinada a soportar los costes que lleva consigo el mantenimiento básico de esta Mancomunidad, entre los que entiendo estarán las retribuciones del Técnico, las Pólizas de seguros y las retribuciones del puesto de Secretario, conceptos por los cuales se desconoce cualquier tipo de información y dato.

No se entiende, como habiendo aprobado a fecha de 24 de enero de 2011 las medidas económicas para el sostenimiento de la Mancomunidad, a fecha del presente escrito el Presidente de la Mancomunidad no nos haya facilitado aún la información solicitada, necesaria desde la opinión de este Ayuntamiento para poder hacer frente al abono de la cuota anual de servicios generales de la Mancomunidad; lo cual nos hace pensar que dichas medidas todavía no han sido adoptadas, lo cual provoca un incumplimiento directo del Acuerdo adoptado por la Asamblea el día 24/01/2011 además

de no obtener los resultados buscados con dicho acuerdo que es la reducción de la deuda existente y el mantenimiento eficiente de la Mancomunidad.

Por todo lo anterior, solicito nuevamente la documentación a la que hacía expresa referencia en el escrito de fecha 03/02/2011 y que se adjunta nuevamente poniendo en su conocimiento que este Ayuntamiento de momento no va a atender la CUOTA ANUAL DE SERVICIOS GENERALES MANCOMUNIDAD 2011 hasta que no se le explique con claridad a qué, por qué y en qué cuantías se va a destinar dicha cuota a los gastos previstos.

Asimismo le comunico nuevamente, que una vez transcurridas las elecciones municipales, si continúa la misma Corporación, este Ayuntamiento planteará al Pleno de Monterrubio de Armuña la retirada de nuestro municipio de la Mancomunidad ante la falta de claridad y compromiso para solucionar la situación económica que atravesamos.

Por último le recuerdo que el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña sólo tiene pendiente la cuota correspondiente al 1º trimestre de 2010 relativo a la Recogida de Basura, y que como así se acordara en la Asamblea solo ante el impago de dos recibos de recogida de basura, este servicio quedará en suspenso, con ello, quiero informarle que con la devolución de este recibo no procede la paralización del servicio de recogida de Basura..

Sin mas que añadir, y agradeciéndole de antemano su colaboración y dedicación, le saluda atentamente en Monterrubio de Armuña a 17 de marzo de 2011.

Y deliberado sobre el asunto, ña corporación acuerda darse por enterada.

b) Contratación de la obra de Planta para remoción del Arsénico en el agua potable .

El alcalde informa de la contratación provisional de la Obra a Jocoma de Aguas S.L. en precio de 60.000,00 € IVA no incluido, y mejoras por importe de 4.460 € y la Corporación acuerda darse por enterada.

4. - RUEGOS Y PREGUNTAS

1ª El Portavoz del Grupo popular ruega al Alcalde que publique una nota de prensa desmintiendo las informaciones aparecidas en relación con los problemas del Club Deportivo Castellanos de Moriscos que tratan de involucrar en el asunto al Ayuntamiento de esta localidad.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, por el Sr. Alcalde se ordena levantar la sesión siendo las veintiuna treinta horas , poniendo esta por acta de que como Secretario Certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo: José Ignacio Escudero